



1771/05/18 - 1771/06/01

Bergara. Autoak, Francisco Ygnacio Azcarate Antzuolako bizilagunarenak Elosuko etxe berriko maizterrak diren Joseph de Larrañaga eta Domingo de Letteren aurka, haren lurretan eragindako kalteei buruz.

Instantzia: Bergarako alkate arrunta.

Eskribaua: Aguirre Sarasua, Juan Miguel

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0366-004

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

ID dokumentua: 0003045

Bergara. Autos de Francisco Ygnacio de Azcarate, vecino de Anzuola contra Joseph de Larrañaga y Domingo de Lette, inquilinos de la casa nueva de Elosua, sobre los daños que ocasionaron en sus tierras.

Instantzia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Aguirre Sarasua, Juan Miguel de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0366-004

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

2

Fco. Tornio de Arzurato Feuno de la Villa de Arzurata ante su Trono.  
mormaría lugar en los paseos, y digo que es una demas lezedas  
que radica en el término de Prola de la mencionada Villa de  
Arzurata entraron por el mes de Septiembre del año proximo  
en Domoche

parado <sup>varias</sup> caserazos de ganado vacuno de Toveg de Lazzanay y Domí-

go de este luglino de la cara nrova de Chiva, jurisdicción de la  
a nombrada Villa, cumpliendo con las hortas la retor, degue a  
satisfacción estaba cercada, y de resulta del maíz, que semie-  
ron en dicha lezedad me hicieron el porficio demás de tres fa-  
negar de maíz. Que así bien por el mes antecedente entraron  
también la misma lezedad algunas caserazos de ganado de los  
obispados Joseph, y Domingo, que ala razon estaba sembrada  
de centeno, y con el que comieron, y despedidieron, me han  
cargado el daño de dos fanejar a cuenta de ferenre. T aunque  
está judicialmente, por el tax libio, la voluntad que los in-  
vocados Joseph, y Domingo me vaticinaron la daño expresa-  
do, despues que lo oido exponzido degue me lo pagaran,  
me han valido diciendo que no tienen que darle vatici-  
ación de ellos, intenar par que no resisten un mero motivo,

que la justicia nos lo pague

A Vn. suplido seviza condenaz a los enemidos Tarey,  
J. Domingo a que vinta manos d'lauro me paguen el m-  
onto de los dator d'los, huiendo su recompensa q'quie de  
inteligentes respectivamente nombrados, y dando para  
el efecto las presidencias mas correspondientes en Justi-  
cia, q' se pida con costas, y del por lecho el perimeto q' que  
sea mas correspondiente d'ta. Entre resguardar noches, q' se mande  
(tambien)

S. do  
d. Sagartzabal  
Flor. B. 120. Dn  
2 - - - C

Años

Por presentada esta peticion en quanto alquier dedos y traslado  
á Jph y Domingo convidos en dha peticion. Asimismo  
y firmo el señor D<sup>n</sup> P<sup>r</sup> Jph de Landaizai y Romarate  
Alcalde y Juez Ordinario de esta villa de Bergara enella á diez  
y ocho de Mayo de mil Setecientos setenta y uno d' doy fe  
yo el dñ<sup>r</sup> n<sup>o</sup>

M. Machin Joseph de

Landaizai y Romarate

Dña villa de Bergara ados de Mayo demis setecientos setenta y uno

Anselmi  
Francisco d<sup>r</sup> Ag.  
Agurra Saraya E

uno y oel dñ<sup>ro</sup> dependencias deparue ley y notifique la peticion y  
que anteceden para todos suscitos en su persona á l'pnd de Luanana  
ya y a Domingo de Leite vecino de esta villa y Conue-  
dos en la peticion y los uno dho entera voluntad disen que

estan promos y llanos pagar ala Contraria el importe de los dia  
nos que relaciona en su escrito regular y tamados los Ciudados

danz por personas inteligentes en lo respondieron de que

doy fe y firme y oel dñ<sup>ro</sup>

Juan Miquel d'  
Aguirre Luanana

*J*  
Juan Y<sup>o</sup>zacio de Arcaute vecino de la villa de Amuata

ante V<sup>o</sup>lo paxezco y digo que hala notificacion de mis primeros

crimis respondieron Iph de Laranaga y Domingo de este v<sup>o</sup>c.

de esta villa Bergara que estan juzgados y llanos apagarme  
el importe de los danos que pido en mis dichos crismos causados por per-

sonas oportunaas intencionadas por lo que nombrare demipartite para dha

tencion a Melchor de Laranaga vecino de dha villa de Amuata  
en una atencion.

A. V<sup>o</sup>lo pido y replico sevina dar por nombrado al dho Melchor  
y quetus constriano nombre denaro de vmbrebe termino para dha tencion  
la persona que quieren mandando sometiquen los danos que tengan con co-  
mo que es Justicia la que pido concordar y que lo necesario y para ello

*Juan Y<sup>o</sup>zacio de Arcaute*

Por presentada otra petición en quanto a  
lugar de dño, y en su breva remanda que  
está a Larranaga y Domingo a dentro  
de esta villa dentro de trece días dia non  
bue la persona o personas q. gustaren para  
taras los danos que pide la contraria, y lo  
que tararen a dano su importe paguen  
a esta parte dentro doce dias, y si  
causas ómotivos hubieren para no lo haren  
dentro de tho termino, deduzcan lo combeni-  
ente; arlomando y firmó el Sr. Alcalde  
esta villa a Bergara enella apremio  
a Junio de mil setecientos setenta y uno  
y queda fe y cl<sup>ro</sup>

Landaiz Anocmi

Juan Miguel de

Aguirre Saraua